



Informe secretarial, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Hipotecario No. 157624089001 2022 00088 00, informando que a la fecha la parte actora radico notificación por aviso, pero no ha allegado constancia de citación a notificación personal. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	157624089001 2022 00088 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	POLIDORO SUAREZ

Sora, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora mediante memorial allegado el día 5 de junio de 2023, radicó documentación con el fin de presentar una debida notificación del auto que libró mandamiento de pago; no obstante, dentro del expediente no se encuentra la citación para diligencia de notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P., recordemos que son exigencias del debido proceso agotar las respectivas citaciones realizadas a la parte demandada. Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que allegue la respectiva constancia que requiere el artículo referido. Requerimiento que se realiza en un término no mayor de diez días hábiles so pena de el incurrimento de las causales de nulidad planteadas en el artículo 137 ibidem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez